



RAD: 2023-00062

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS en la cual solicita se cite a la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO a fin de conciliar el pago de un dinero que le adeuda. Sírvase proveer.

Candelaria, mayo 05 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS en la cual solicita se cite a la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar el pago de un dinero que le adeuda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS
2. Cítese a la señora GLADYS DEDE LA HOZ CUETO en calidad de convocada a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS a fin de conciliar el pago de un dinero que le adeuda, para el día diecisiete (17) de mayo de Dos Mil veintitrés (2023) a las nueve y media (09:30 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele al convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial y la ley 2213 de 2022 Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Calle 14 No 16-99 – Barrio Buenos Aires
Teléfono: 3885005 Ext: 6031. j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a93036aa5dd5f74b2021610bb77d8bd8622ea261c505b2595e13863dc78321b**

Documento generado en 05/05/2023 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>